



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**

Primer Convenio que modifica el Contrato de Prestación del "Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales (partida 1) a través de un mínimo de 1,302 y un máximo de 3,135 monederos electrónicos" de fecha 22 de marzo del 2021, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, representada por el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

I.1. Que con fecha 22 de marzo del 2021, "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" celebraron Contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" preste a "**EL CONALEP**" el "Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales (partida 1) a través de un mínimo de 1,302 y un máximo de 3,135 monederos electrónicos", de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. I de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-006000993-E4-2021, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **COMPRANET**, con fundamento en los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II y III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 39, 51 y 85 de su Reglamento.

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó un monto mínimo por la cantidad de \$5,871,708.00 (Cinco millones ochocientos setenta y un mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), menos el 2.05% (dos punto cero cinco por ciento) de bonificación, que representa un importe de \$120,370.01 (Ciento veinte mil trescientos setenta pesos 01/100 M.N.), lo que hace un total de \$5,751,337.99 (Cinco millones setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.), y un importe máximo por \$14,679,270.00 (Catorce millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100M.N.), menos el 2.05 de bonificación que representa un importe de \$300,925.03 (Trescientos mil novecientos veinticinco pesos 03/100 M.N.) lo que hace un total de





\$14,378,344.97 (Catorce millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), cantidades que no les aplica el I.V.A.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligó a la prestación el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.

I.4. Con oficio No. D.P./450/2021, de fecha 19 de octubre del 2021, la Lic. Alejandra Edith Colmenares González, Directora de Personal, solicitó al apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emitiera su no objeción para la elaboración de un convenio modificatorio para ampliar el monto del **CONTRATO PRINCIPAL** hasta por un importe del 20%, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin modificar la vigencia del mismo. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	20%
1	\$5,871,708.00	\$14,679,270.00	\$2,935,854.00
Bonificación 2.05%	-\$120,370.01	-\$300,925.03	-\$60,185.007
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,751,337.99</b>	<b>\$14,378,344.97</b>	<b>\$2,875,668.99</b>

I.5. Con escrito de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifestó a la Directora de Personal estar de acuerdo en la ampliación solicitada en los mismos términos y condiciones dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Mediante oficio D.P./465/2021, de fecha 19 de octubre del 2021, la Directora de Personal solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, realizar la gestión para la elaboración del Convenio Modificatorio del **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20% del importe máximo mismo que equivale a \$2,935,854.00 cantidad a la que debe aplicarse el 2.05% de bonificación que corresponde a la cantidad de \$60,185.00, resultando una cantidad de \$2,875,668.99, de acuerdo al cuadro del antecedente I.4, del presente convenio modificatorio. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

I.7. Con oficio DP/583/2021, de fecha 2 de diciembre del 2021, emitido en alcance al que se describe en el Antecedente que precede, emitido por la Directora de Personal en "EL CONALEP", informó a la Directora de Infraestructura y



Adquisiciones que la justificación para el presente Convenio Modificatorio estriba en que CONTRATO PRINCIPAL se ha agotado, merced de los incrementos en prestaciones gestionados por los gremios sindicales de "EL CONALEP" durante el proceso de revisión contractual. Documento que se agrega al presente como Anexo 4.

**D E C L A R A C I O N E S**

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. La M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5, I.6 y I.7 del presente instrumento, y cuenta la Suficiencia 00971, para soportar los servicios objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declara el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 12,795 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de la primera demarcación notarial en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas Estado de Nayarit facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número ~~se elimino número de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO**

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en incrementar el monto de suministro a los vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales (partida 1), a través de un mínimo de 1,302 y un máximo de 3,135 monederos electrónicos, en razón de lo vertido en el oficio que se describe en el antecedente I.7, del presente instrumento, lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Monto mínimo contratado	Monto máximo contratado
Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales (partida 1)	\$5,871,708.00	\$14,679,270.00
Bonificación 2.05	-\$120,370.01	-\$300,925.03
<b>Total</b>	<b>\$5,751,337.99</b>	<b>\$14,378,344.97</b>





**MONTO QUE SE INCREMENTA**

00768

Objeto del convenio modificatorio	Monto mínimo que se incrementa	Monto máximo que se incrementa
incremento del 20% Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales (partida 1)	\$1,174,341.60	\$2,935,854.00
Bonificación del 2.05 %	-\$24,074.00	-\$60,185.007
<b>Total</b>	<b>\$1,150,267.60</b>	<b>\$2,875,668.99</b>

Los incrementos que se aplicarán a los monederos electrónicos, será dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

**VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

**APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL**

**CUARTA.** Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

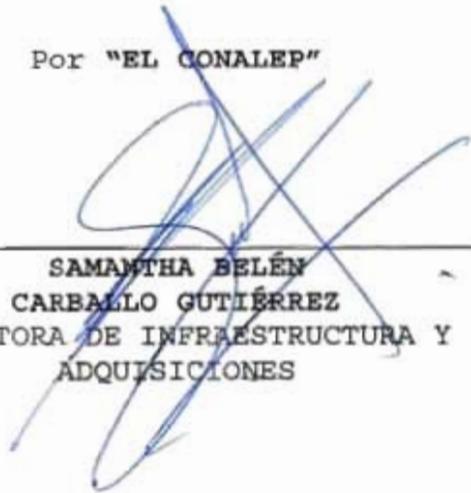
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 03 días del mes de diciembre del 2021.

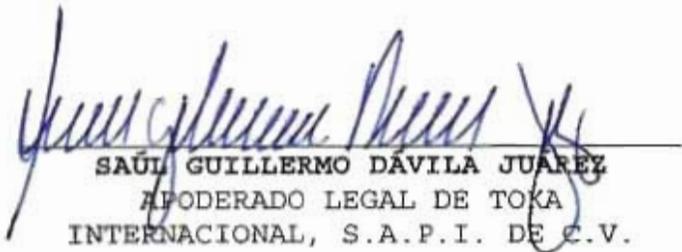




Por "EL CONALEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



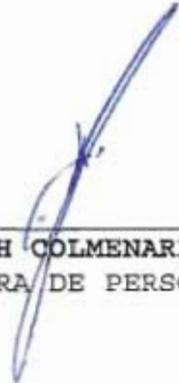


SAMANTHA BELÉN  
CARBALLO GUTIÉRREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ  
APODERADO LEGAL DE TOKA  
INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.



T E S T I G O S



JOEL OLVERA VELÁZQUEZ  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE PERSONAL

6  
4

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-09-2021-CONSOL-01, al Contrato de Suministro de vales de despensa que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, TOKA Internacional, S.A.P.I. de C.V., con fecha 03 de diciembre del 2021.



Metepec, Estado de México; 19 de octubre de 2021  
Referencia D.P./450 /2021  
Asunto: Modificación contrato

**LIC. GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV

Me permito solicitar a usted atentamente, se sirva otorgar su no objeción por escrito, para la elaboración de un convenio modificatorio para ampliar, el monto del contrato de monederos electrónicos para el personal docente y académico del CONALEP, número CAS-LP-09-2021-CONSOL-01, hasta por un importe no mayor al 20% del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	20%
1	\$5,871,708.00	\$14,679,270.00	\$2,935,854.00
Bonificación 2.05%	\$-120,370.01	\$-300,925.03	\$-60,185.007
TOTAL:	\$5,751,337.99	\$14,378,344.97	\$2,875,668.99

Lo anterior no modifica la fecha de término del citado contrato, sino solamente el importe, por lo que es necesario contar con la conformidad de su representada para realizar la ampliación respectiva.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente  
"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"

  
**LIC. ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZALEZ**  
DIRECTORA DE PERSONAL

cc.p. Susana Guerrero Martín. - Secretaria de Administración  
Julieta María Saenz Sepulveda. - Directora de Administración Financiera  
Samantha Belen Carballo Gutierrez. - Directora de Infraestructura y Adquisiciones  
Joel Olivera Veizquez. - Coordinador de Adquisiciones y Servicios  
Manuel Claudio Morales Guillaumin. - Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales



Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021.

**LIC. ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZALEZ  
DIRECTORA DE PERSONAL CONALEP  
PRESENTE**

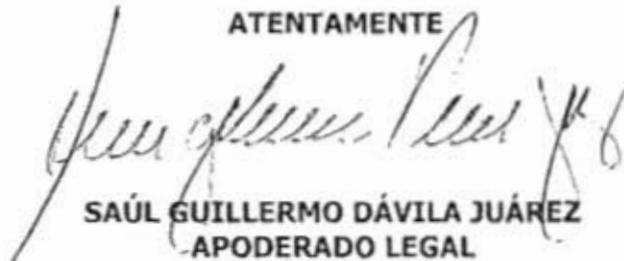
En atención a su oficio número D.P./450/2021 de fecha 19 de octubre del presente, en donde solicita a mi representada TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV la ampliación del monto a Dispersar por la cantidad \$2,935,854.00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), por lo que manifiesto que este monto no es mayor al 20%, de Monederos electronicos para el personal docente y academico del CONALEP del contrato No. CAS-LP-09-2021-CONSOL-01 le comunico que lo siguiente:

La empresa TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV, está en disposición para continuar prestando el servicio solicitado bajo los mismos términos y condiciones.

Por lo que quedamos a la espera de la fecha para la firma del convenio modificatorio, para poder empezar con el trámite de ampliación de la fianza.

Sin más por el momento quedo de ustedes

**ATENTAMENTE**



**SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ  
APODERADO LEGAL**

Secretaría de Administración

Metepec, Estado de México; 19 de octubre de 2021

Referencia D.P./465/2021

Asunto: Modificación contrato

28 OCT 2021

15:05

**RECIBIDO**  
*Rebera.*

**SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIERREZ**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento, me permito solicitar a usted, atentamente, se sirva realizar la gestión correspondiente a la elaboración del CONVENIO MODIFICATORIO, por el 20% del monto máximo, equivalente a un importe de \$2,935,854.00 del contrato abierto específico de prestación de servicios de suministro de vales de despensa a través de monederos electrónicos para el personal del CONALEP, CAS-LP-09-2021-CONSOL-01 con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	20%
1	\$5,871,708.00	\$14,679,270.00	\$2,935,854.00
Bonificación 2.05%	\$-120,370.01	\$-300,925.03	\$-60,185.007
<b>TOTAL:</b>	<b>\$5,751,337.99</b>	<b>\$14,378,344.97</b>	<b>\$2,875,668.99</b>

No omito manifestar a usted que se cuenta con la conformidad del proveedor del servicio, y la suficiencia presupuestal necesaria para la elaboración del citado convenio modificadorio, mismas que se anexan.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"

**ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZALEZ**  
**DIRECTORA DE PERSONAL**

- c.c.p. Susana Guerrero Martín. - Secretaria de Administración
- Julfeta Maria Saenz Sepulveda. - Directora de Administración Financiera
- Joel Olvera Velazquez. - Coordinador de Adquisiciones y Servicios
- Manoel Claudio Morales Guillaumin. - Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales

**conalep**  
28 OCT 2021  
*Cecilia*  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
**RECIBIDO**

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
28 OCT 2021  
NOMBRE: *San Gabriel*  
FIRMA: *[Signature]*  
HORA: *2:00 pm*

**conalep**  
28 OCT 2021  
**RECIBIDO**  
*Tebr*



V-0209

00763

Metepec, Estado de México; 2 de diciembre de 2021  
Referencia: DP/583/2021  
Asunto: alcance a solicitud de trámite  
Expediente: 11C.16/Gestión/1/2021

**SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

En alcance a la solicitud de ampliación del 20% del contrato CAS-LP-09-2021-CONSOL-01, en similar DP/465/2021, para el contrato signado con la empresa TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV, me permito informar a usted que el citado contrato ha sido agotado, merced a los incrementos en prestaciones gestionados por los gremios sindicales del CONALEP durante el proceso de revisión contractual, evitando con esto la materialización del emplazamiento a huelga.

Por virtud de lo anterior, se solicita su valiosa intervención ante la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos para continuar con el proceso de ampliación solicitado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

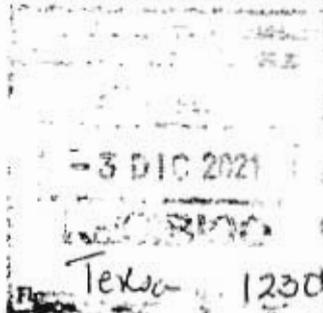
**Atentamente**  
**"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"**

**ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZALEZ**  
**DIRECTORA DE PERSONAL**



c.c.p.- Joel Olvera Velazquez. - Coordinador de Adquisiciones y Servicios  
Manuel Claudio Morales Guillaumin. - Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales

Adq. - 1 oficio original.  
- 1 anexo copia.



V-0209

